

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero y Montero Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos Cámara, S. M. la REINA é Infanta Doña Beatriz continúan en estado satisfactorio.»

«S. M. el REY y SS. AA. RR. no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

CARRETERAS

Con motivo de la construcción de la alcantarilla de saneamiento de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales y á fin de evitar cualquier accidente desgraciado, se previene al público que queda cortado el tránsito por dicha carretera desde su empalme con la de Zamora á Portugal hasta el del camino de Valorio.

Zamora 1.º de Julio de 1909.

El Gobernador,
José Varéla.

(Gaceta del 23 de Junio de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1909.—Cierva.—Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las 10 plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación á prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere: ser Capitán de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncia.

Los Capitanes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN OFICIAL el mismo día en que aparezca.

Madrid, 26 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Sección provincial de Pósitos.

CIRCULAR

La Excm. Delegación Regia de Pósitos, en circular de 26 del corriente mes y á fin de enlazar el comienzo de la nueva contabilidad establecida en Pósitos con las operaciones realizadas durante el primer trimestre del año actual, se ha servido ordenar que por los Ayuntamientos y Juntas que administren Pósitos se remitan á las Secciones provinciales los documentos siguientes:

- Certificación de las cantidades que existan en arcas en 30 del corriente mes.
- Relación de los deudores al Pósito con expresión del capital debido por cada uno con la acumulación de creces, hasta el 30 de Junio corriente.
- Inventario del patrimonio del Pósito.
- Relación de las cantidades que hayan salido de Caja desde el 1.º de Enero al 30 de Junio del presente año por todos los demás conceptos distintos al préstamo.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público por medio de este periódico oficial para que en un plazo improrrogable de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de esta circular, remitan á esta Sección provincial los indicados documentos, previniéndoles que de no verificarlo dentro del plazo señalado, está dispuesta esta Jefatura á exigirles las responsabilidades en que incurran por su morosidad y falta de cumplimiento á lo ordenado, debiendo, en todo caso, acusar recibo y enterado de la presente.

Zamora 28 de Junio de 1909.—El Jefe accidental de la Sección, Lázaro Tabarés. R—1934

Diputación Provincial

DE

ZAMORA

Presidencia.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que están en descubierto con la Caja provincial, á pesar de los avisos amistosos de esta Presidencia, habiendo transcurrido el trimestre y no pudiendo tolerar por más tiempo la demora de los ingresos, tanto por repartimiento provincial como por gastos de defensa contra la Filoxera, recuerdo á los mismos la obligación que tienen de verificar dichos ingresos, previniéndoles que si no lo efectúan dentro del término de ocho días, expediré contra ellos mandamientos de apremio.

Zamora 30 de Junio de 1909.—El Presidente, César Alonso. R—1950

Comisaría de Guerra de Zamora.

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia

Siendo necesario conocer en esta Comisaría de Guerra, para incluirlos en la Memoria que ha de rendir la misma, la extensión superficial de todas las dehesas que haya en cada pueblo, y el emplazamiento en que estén colocados los molinos harineros y fábricas, así como el de los mataderos públicos, se encarga á todos los señores Alcaldes de los pueblos de la misma remitan dichos datos á esta Oficina en el plazo más breve posible y con toda la claridad.

Dios guarde á ustedes muchos años.
Zamora 28 de Junio de 1909.—El Comisario de Guerra, Jaime L. de Varó. R—1936

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

RELACIÓN de las licencias de todas clases expedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

N.º de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	Licencias de		Observaciones.
			Caza.	Persona.	
154	Generoso Alonso	Friera de Valverde		1	
155	Modesto Alonso	Cañizal		1	
156	Manuel Rodríguez	Idem	1		
157	Félix Marín	Zamora	1		
158	Angel Gómez	Villarrín	1		
159	Hermenegildo Ferreras	Idem	1		
160	Cristóbal Delgado	Venialbo	1		
161	Dionisio Mateos	Otero de Bodas		1	Gratis mientras ejerza el cargo Peón caminero.
162	Ciriaco Díaz	Fuentesauco		1	
163	Eustaquio Alonso	Sta. Cristina de la Polvorosa		1	Gratis mientras ejerza el cargo de Guarda Jurado.
164	Bruno Domínguez	Villaescusa	1		
165	Amador González	Villanueva del Campo	1		
166	Ciriaco Prada	Fuentesauco	1		
167	José Orieta	Zamora	1		
168	Maximiliano Cabero	Idem	1		
169	Tomás Vicente	Bermillo		1	
170	Canuto Pascual	Vezdemarbán		1	
171	Rogelio Martínez	Idem		1	
172	Ezequiel Urién	Zamora		1	
173	Rafael Cámpora	Idem		1	
174	Gustavo de Eredia	Idem		1	
175	José Pujades	Idem		1	Gratis mientras ejerzan el cargo de Ingenieros Topógrafos.
176	Valentín Fuentes	Idem		1	
177	Lorenzo Ortiz	Idem		1	
178	Rodrigo Gil	Idem		1	
179	Numeriano Matche	Idem		1	
180	Ignacio Forta	Idem		1	
181	Agapito Alvarez	Idem		1	
182	Juan Manuel Pontes	Idem		1	
183	Manuel Garán Núñez	Idem		1	
184	Faustino Ruiz	Idem		1	
185	Jorge Hernández	Idem		1	
186	Manuel Gutiérrez	Idem		1	
187	Manuel López	Idem		1	
188	Felipe González	Idem		1	
189	Luis Vinyas	Idem		1	
190	Modesto Goñi	Idem		1	
191	Emilio Gómez	Idem		1	
192	Faustino Monclus	Idem		1	Gratis mientras ejerzan el cargo de Auxiliares Topógrafos.
193	Emilio Garán	Idem		1	
194	Aurelio Montero	Idem		1	
195	Fernando Sánchez	Idem		1	
196	José Rifoll	Idem		1	
197	Diego Hernández	Idem		1	
198	Justo Gutiérrez	Idem		1	
199	Angel Mate	Idem		1	
200	Carlos Mazán	Idem		1	
201	Victoriano Claudín	Idem		1	
202	Ernesto Alvarez	Idem		1	
203	Ricardo Ferrada	Idem		1	
204	Félix Rapado	Idem		1	
205	José Emilio Sanz	Idem		1	
206	Angel Folgado	Montamarta		1	
207	Julián Cabero	Vezdemarbán		1	Gratis mientras ejerzan el cargo de Guardas jurados.
208	Antonio Pérez Bermejo	Idem		1	
209	Antonio Alonso	Villabrázaro		1	

Zamora 30 de Junio de 1909.—El Gobernador, José Varela.

Junta provincial de Instrucción PÚBLICA DE ZAMORA

En las reclamaciones formuladas por D. Dionisio Pereda Rueda y D. Julián Núñez Alonso, Maestros de Villaralbo y Cobreros respectivamente, contra el Escalafón provisional del bienio de 1904-1905, la Ponencia emitió el dictamen siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra el proyecto de Escalafón provisional de los Maestros de esta provincia para el bienio de 1904-1905, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de los días 17 y 19 de Mayo del corriente año.

Resultando: Que D. Dionisio Pereda Rueda, Maestro que fué de la Escuela de Villaralbo, en esta provincia, desde 1903 hasta Marzo de 1907, y actualmente de Simancas (Valladolid), reclama contra la provisión de vacantes, al mérito, en la 2.ª clase, por tener votos de gracias posteriores á la

fecha de su ingreso por méritos en el Escalafón de la provincia de Palencia.

Resultando: Que D. Julián Núñez Alonso, Maestro de la Escuela de Cobreros, reclama contra la adjudicación de dos vacantes al mérito en la clase 3.ª á favor de D. Santiago Crespo y D. Luis Casado por tener el recurrente siete votos de gracias concedidos por las Juntas locales.

Resultando: Que D. Dionisio Pereda Rueda, no acompaña á su solicitud de 18 de Abril último más justificante de mérito, que una certificación del Ayuntamiento de Alar del Rey, expedida en 15 de Mayo de 1901, en la que se hace constar que el sordo-mudo Santiago Castro Rey aprendió con notable aprovechamiento en la Escuela del Sr. Pereda Rueda, á leer, escribir y operaciones aritméticas.

Resultando: Que si bien en la hoja de servicios del Sr. Pereda Rueda se reseñan varios votos de gracias y certificaciones laudatorias, no se acom-

pañan en cambio, los documentos justificativos ni se hace constar de qué Juntas locales los obtuvo.

Resultando: Que tampoco acredita el Sr. Pereda Rueda la fecha en que ingresó, por méritos en el Escalón de la provincia de Palencia; dato este necesario para poder computar los méritos contraídos con posterioridad.

Resultando: Que de los cuatro votos de gracias que acompaña D. Julián Núñez Alonso á su solicitud, solamente el de la Junta local de Roblamenta (Soria), reúne las condiciones legales computables, porque los otros tres, no citan las fechas en que las respectivas Juntas locales tomaran estos acuerdos, ni las en que tuvieron lugar los exámenes que los motivaron; á más de que, uno, el de Cobreros, no fué concedido por la Junta local, y sí por el Alcalde ó Ayuntamiento que carecen de facultades para otorgarlos.

Resultando: Que las tres certificaciones que acompaña el Sr. Núñez Alonso de haber dado la enseñanza dominical y de adultos gratuitas, adolocen de citas indispensables, como son: las del tiempo exacto en que las enseñanzas se dieron, fechas en que se solicitó el permiso para darlas y del acuerdo concediéndolo; así como también la de los exámenes celebrados en los que se comprobaron los resultados satisfactorios que, dice, obtenidos.

Vistas:

La Real orden de 6 de Mayo de 1886 y orden de la Dirección general de 27 de Noviembre de 1877.

Considerando: Que el servicio prestado por don Dionisio Pereda Rueda en la enseñanza de un sordo-mudo, lo justifica de un modo vago é indeterminado que, aún admitido, no fué especial para tales desgraciados; no citándose, tampoco, el tiempo que lo tuvo bajo su dirección y enseñanza.

Considerando: Que aun aceptado como válido este servicio, único que como mérito podría computarse al Sr. Pereda Rueda, puesto que como queda dicho, los demás votos de gracias no los justifica, estaría comprendido en el caso 4.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y, por tanto, con menos derecho á ocupar las vacantes, al mérito, en la 2.ª clase, que los que las obtuvieron, por estarlo en los casos preferentes 2.º y 3.º.

Considerando: Que según el caso 2.º del antes citado Real decreto, las distinciones que obtengan los Maestros, han de ser por acuerdos motivados de las Juntas locales ó provinciales; circunstancias que no concurren, ó al menos no se hacen constar, en los oficios de gracias, excepto uno, que presenta el Sr. Núñez Alonso.

Considerando: Que los méritos contraídos por el Sr. Núñez Alonso en la enseñanza dominical y de adultos, tiene la Junta provincial libre facultad para apreciarlos como lo estime oportuno; y, en el caso que nos ocupa, ha entendido que las certificaciones aportadas por el interesado, no merecen por la forma en que están redactadas, el crédito necesario para ser tenidas en cuenta.

Los ponentes que suscriben son de parecer, que procede desestimar las dos reclamaciones de que queda hecho mérito, elevando á definitivo el Escalafón provisional de los Maestros para el bienio de 1904-1905.

La Ilustre Junta provincial, no obstante, resolverá lo que mejor estime en justicia.

Y dada cuenta de este dictamen en sesión del día 28 de los corrientes, la Junta provincial acordó resolver como en el mismo se propone.

Zamora 30 de Junio de 1909.—El Gobernador Presidente, José Varela.—El Secretario, Francisco Casas. R—1952

Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección de Estadística de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

Para llevar á efecto lo dispuesto en la orden circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico fecha 31 de Agosto de 1906, y en conformidad á la orden del Sr. Gobernador civil, cuyas disposiciones se insertaron en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 112, correspondiente al día 17 de Septiembre de 1907; espero que todos los señores Alcaldes de los distritos municipales de la provincia remitan á esta Jefatura de mi cargo, en un

plazo que no exceda de quince días, los datos de precios máximo y mínimo de los principales artículos de consumos vendidos al por menor, y los tipos de los jornales máximo y mínimo alcanzados por la clase obrera durante el primer semestre del año actual, cuyos datos consignarán en un estado

igual al modelo que á continuación se designa, y cual se remitirá muy en breve uno á cada Ayuntamiento para el mejor y más pronto cumplimiento del servicio.

Zamora 26 de Junio de 1909.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—1925

timientos de la contribución rústica y pecuaria así como la urbana para el año de 1910, se halla de manifiesto al público en la casa del Secretario, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valcabado 26 de Junio de 1909.—El Alcalde, Raimundo Martín. R—1957

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de _____

Ayuntamiento _____

AÑO DE 190 _____

SEMESTRE _____

Precio que obtuvieron los principales artículos de consumo en el citado semestre y tipos de jornales.

ARTÍCULOS DE CONSUMO (a)	Unidad.	PRECIO				Artículos de consumo (a)	Unidad.	PRECIO			
		Máximo.		Mínimo.				Máximo.		Mínimo.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Pan de trigo de 1. ^a clase	Kilogramo					Judías	Kilogramo				
Id. id. 2. ^a id.	id.						id.				
Id. id. 3. ^a id.	id.						id.				
Id. de cebada	id.					Vino común.	Litro				
Id. de centeno	id.						id.				
Id. de maíz	id.						id.				
Carne de vaca (la más cara)	id.					Leche	id.				
Id. id. (la de precio intermedio)	id.					Huevos	Docena				
Id. id. (la más barata)	id.					Aceite	Litro				
Id. de ternera	id.					Carbón vegetal	Kilogramo				
Id. de earnero	id.					Id. mineral	id.				
Id. de oveja	id.					Cok	id.				
Id. de cabra	id.					Leña	100 kigs.				
Id. de cerdo (fresca)	id.					Azúcar	Kilogramo				
Tocino	id.					Bacalao	id.				
Arroz	id.						id.				
Garbanzos	id.						id.				
Patatas	id.					Petróleo	Litro				

Se producen en este término municipal en cantidad suficiente para el consumo, los siguientes artículos:

(a) Constituyendo en algunas provincias principal artículo de consumo determinadas legumbres, se añadirán en el lugar correspondiente. Se hará lo mismo respecto del chacolí y la sidra, donde su consumo sea general. Después del bacalao se detallarán las especies de pescado de venta más corriente.

JORNALES (b)

CLASES	HOMBRES		MUJERES		NIÑOS	
	TIPO		TIPO		TIPO	
	Máximo.	Mínimo.	Máximo.	Mínimo.	Máximo.	Mínimo.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Obreros fabriles é industriales.						
Id. de oficios diversos.						
Jornaleros agrícolas (braceros)						

(b) Se expresará por nota al pie del cuadro el importe de los jornales en las faenas agrícolas cuando se incluya la comida en su ajuste. Lo mismo se hará si, en general, además del jornal, reciben los trabajadores otras cosas en especie. Determinándose en qué consisten y su valor aproximado.

Sello de la Alcaldía.

á _____ de _____ de 190 _____

El Alcalde,

Sr. Jefe de la Sección de Estadística de _____

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incurso en el apremio de primer grado á los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes de lujo y demás impuestos, que no han satisfecho sus cuotas de contribución del 2.º trimestre del actual presupuesto, pertenecientes á los pueblos que á continuación se expresan.

Pedralba San Pedro de la Viña
Rionegro del Puente Lubián
Valparaíso Viñas
Manzanal de arriba Gamones
Zamora 30 de Junio de 1909.—El Tesorero, Eugenio Rull. R—1955

Ayuntamientos.

VALCABADO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento, base para los repar-

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Ceferino Arés Porrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla del Monte.

Hago saber: Que por renuncia del que la veía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, para la asistencia de dieciséis familias pobres que designe el Ayuntamiento y Junta municipal.

Los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; además de la solicitud que en esta Alcaldía presenten han de acreditar haber servido alguna plaza como Médico titular, siendo condición precisa fijar su residencia en este pueblo, pudiendo además contratar con el vecindario para la asistencia particular.

Quintanilla del Monte 24 de Junio de 1909.—El Alcalde, Ceferino Arés. R—1950

BENEGILES

Terminada por la Junta municipal de este pueblo la formación del repartimiento del arbitrio extraordinario de consumo de paja y leña, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Benegiles 25 de Junio de 1909.—El Alcalde, Dima Gómez. R—1975

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Cipriano Gutiérrez Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado sacar á concurso la plaza de Farmacéutico titular, la cual habrá de proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia.

La dotación anual de aludida titular, es la de 298 pesetas, que corresponden con arreglo á la clasificación establecida por la Real orden circular de 18 de Abril de 1905, dictada por el Ministerio de la Gobernación.

San Miguel de la Ribera 24 de Junio de 1909.—Cipriano Gutiérrez. R—1951

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 26 de Mayo último, acordó aprobar las bases ó condiciones para la venta del edificio donde se halla instalado el Laboratorio municipal y casa para el Guarda del paseo de San Martín y para la construcción de un nuevo Laboratorio y aprobar también el pliego de condiciones para la subasta de este nuevo edificio.

Las expresadas bases ó condiciones y pliego de condiciones para la subasta que han sido sancionadas por la Junta municipal, en sesión del día 21 del corriente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicha venta y subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días mencionados no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en ese caso se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Zamora 28 de Junio de 1909.—El Alcalde, Felipe Suarez.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—1944

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 23 del actual, acordó aceptar como adición de las vigentes Ordenanzas municipales las bases modificadas por la Comisión de Obras para la concesión de atarjeas y alcantarillas en la vía pública, solicitadas y construídas por particulares sin subvención del Ayuntamiento.

Dichas bases estarán de manifiesto al vecindario en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 28 de Junio de 1909.—El Alcalde accidental, F. Suarez.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—1945

AMILLARAMIENTOS

Terminada por los Ayuntamientos y Juntas pe-riciales de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución para el año de 1910, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Olmillos de Castro
Argujillo
Sobradillo de Palomares
Pinilla de Toro
Valdemerilla

MOLACILLOS

Habiendo desaparecido del domicilio de Manuel Serrano Rodríguez, su entenada Hermenegilda Milán Alvarez, hoy á las tres de la mañana, de veinte años de edad, soltera, con manto de franela verde con cuadros negros, chambra clara con listas y botas de cordones negras, estatura baja, color claro y ojos azules, y que según noticias iba acompañada de un chico joven natural de este pueblo

llamado Enriquez Alvarez González, de veintidos años de edad, estatura regular, soltero.

Lo que comunico á V. S. para que por las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los jóvenes ya referidos.

Molacillos 28 de Junio de 1909.—El Alcalde, Juan Vicente Enriquez. R—1947

LOSACIO

No habiendo comparecido el mozo Tomás Fernández Lorenzo, hijo de Calixto y de Antonia, número 7 del reemplazo de 1907, sujeto á revisión, á pesar de haber sido citado en forma legal con arreglo á la ley su padre, se ha instruído el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazos y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Losacio 27 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel Ampudia. R—1940

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por lesiones y disparos Emiliano y Hermógenes Rodríguez Garcia, de veintidos y diez y ocho años de edad respectivamente, solteros, naturales de Pobladura del Valle, donde tienen su domicilio, de oficio jornaleros, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que les resultan en mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo suplico, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y eclesiásticas, procedan á la busca y captura de precitados procesados, y caso de ser habidos, les pongan á mi disposición en la carcel de esta villa, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Benavente á veinticinco de Junio de mil novecientos nueve.—Cecilio Garcia Morales.—P. S. M., Laureano Lamadrid. R—1939

FUENTESAUICO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia de Fuentesauco.

Hago saber: Que en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Zamora y para hacer pago al Procurador D. Germán Cordero de la suma de cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos procedente de los derechos devengados en la representación del procesado Quintín Garcia Martín, mayor de edad y vecino de Cañizal, en el sumario que se le siguió en el año de mil novecientos seis con el número ciento setenta y uno por desobediencia, se siguen diligencias de apremio en las que se embargó al referido Quintín la finca siguiente:

Una casa en el casco de la villa de Cañizal, calle del Regato, de planta baja, compuesta de portal, sala, cocina y otras dependencias: linda al Naciente con casa de herederos de Germán Alvarez, Me-

diodía con calle del Regato, Poniente con otra de herederos de Antonio Martín y Norte con callejuela de la Caserra; fué tasada por el perito D. Emilio Seguí Vicente en mil doscientas veinte pesetas, tipo para la subasta.

En dichas diligencias recayó la siguiente providencia del Juez Sr. Gargollo:

Fuentesauco Junio veinticinco de mil novecientos nueve. Hallándose valorada la finca embargada sáquese á pública subasta por término de veinte días, fijándose edictos en los estrados de este Juzgado y sitio público de costumbre en la villa de Cañizal é insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciándose esta subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana. Lo acordó y firma.—Doy fe, Gargollo.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, con las advertencias siguientes:

1.ª Que no existe título de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, y que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Fuentesauco á veinticinco de Junio mil novecientos nueve.—José Luis Gargollo.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán. R—1932

Juzgados municipales.

FERRERAS DE ABAJO

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y su suplente.

Lo que de orden superior se anuncia al público para que los que aspiren á desempeñarla, presenten sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos legales; advirtiéndole á los solicitantes que no percibirán por sus servicios más honorarios que los de arancel.

Ferrerías de abajo 15 de Junio de 1909.—Simón Diego. R—1948

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se ha extraviado el resguardo número 256 correspondiente á las Acciones de la Sociedad «Mercado de Abastos» de esta capital, números 3.885 al 3.890, expedido en quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.

Se ruega á la persona que lo haya encontrado lo presente en la oficina de dicha Sociedad.

Se arriendan los pastos del término de Fuentesecas para ochocientas ovejas, con agua abundante, hasta el día 30 de Noviembre.

Para tratar con Ricardo Chillón.

En la noche del 22 para amanecer el 23 de Junio último, desaparecieron del monte de Valverde las caballerías siguientes: un caballo cerrado, pelo castaño claro, de siete cuartas y un dedo, sobre hueso en la mano derecha y una herida de la montura en el costillar derecho y señales en el cuello del collarón; una mula de seis cuartas y media, pelo negro claro, de tres años, rozado el pelo en los cuartos traseros de señal de tarre, una pequeña herida en una paletilla.

Sus dueños Wenceslao del Valle y Lucio del Valle, vecinos de Alaejos, á quienes darán aviso caso de parecer.

PÉRDIDA

De una galga blanca, algo oscura, de pelo áspero, atiende por *Señorita*. Su dueño Donaciano Rodríguez, de El Piñero, gratificará espléndidamente.